PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — Nº 3824
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1950
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

GOBIERNO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION No. 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 13 horas.

Sábado: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	$	7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	"	12.—
3º " " " 1/2 " " 1 "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/849). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	
	$	$	$	$	$	$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	cm. 20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—	—.—	—.—	—.—	—.—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—.—	—.—	—.—	—.—	"
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

N° 1278 de Octubre 30 de 1950 — Declaran comprendidas en el régimen de la Ley Nº 790, manzanas de terrenos situadas en Río Piedras ... 4

" 1279 " " " " " — Declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de terrenos contiguos a estaciones del Ferrocarril General Belgrano ... 4 al 5

" 1280 " " " " " — Eximen al establecimiento "Mar-Hel", del pago de impuesto y tasas municipales ... 5

" 1281 " " " " " — Autorizan al P. E. a invertir una suma en la construcción de un edificio en la ciudad de Orán, con destino al Sindicato Obrero de la Industria Forestal y Anexo y Biblioteca ... 5

" 1282 " " " " " — Eximen del pago de contribución territorial, a propiedades rurales destinadas al cultivo de plantas cítricas que se encuentren afectadas ... 5

" 1283 " " " " " — Autorizan al P. E. a donar a la Nación una fracción de terreno de la finca "Hacienda de Cachi" ... 5 al 6

" 1284 " " " " " — Destinan una suma para ser invertida en arreglo de un camino en el Dpto. de Rivadavia ... 6

" 1285 " " " " " — Declaran de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en esta ciudad ... 6

" 1286 " " " " " — Continúa en vigor con fuerza de ley, el decreto Nº 23/50 — Convenio participación de la Provincia por aplicación de la Ley Nacional Nº 13478 ... 6 al 7

" 1287 " " " " " — Agregan un párrafo al art. 51 de la Ley Orgánica del Registro Inmobiliario ... 7

" 1288 " " " " " — Autoriza a la Municipalidad de Tartagal a contratar un empréstito ... 7

" 1289 " " " " " — Autorizan al P. E. a invertir una suma en el estudio y construcción de una red caminera de varias poblaciones con la ciudad de Orán ... 7 al 8

" 1290 " " " " " — Autorizan al P. E. a invertir una suma para la terminación del edificio de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento de General Güemes ... 8

" 1291 " " " " " — Conceden a los propietarios frentistas por obras de pavimentación construídas con el régimen de la ley Nº 380 modificada por la Nº 1073, bonificación por pago al contado ... 8

" 1292 " " " " " — Derogan el inc. b) del art. 28 de la ley 772 modificatoria de la 706 (Ley de Sellos) ... 8

" 1293 " " " " " — Eximen del pago de contribución territorial a los inmuebles de congregaciones religiosas ... 8

" 1294 " " " " " — Hacen un agregado al art. 74 de la Ley de Sellos Nº 706 ... 9

" 1295 " " " " " — Modifican varios artículos de la Ley Nº 1030 — Catastro Gral. Unico y Organización de Dirección Gral. de Inmuebles ... 9

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 3821 de Octubre 30 de 1950 — Dejan sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de don Luciano Zavalía ... 9

" 3822 " " " " " — Pagan una partida a un diario local ... 9 al 10

" 3823 " " " " " — Aprueban un acta del H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros ... 10

" 3824 " " " " " — Aprueban un acta dictada por la H. Junta de Catastro ... 10

" 3825 " " " " " — Dejan sin efecto el decreto Nº 2807 del 5|8|1950 ... 10

" 3826 " " " " " — Aprueban un gasto efectuado por la suma de $ 600.— ... 10

" 3827 " " " " " — Aplican multas a varios comerciantes ... 10 al 11

" 3828 " " " " " — Aprueban el reconocimiento de una concesión de agua pública ... 11

" 3829 " " " " " — Pagan una partida a un diario local ... 11

" 3830 " " " " " — Autorizan a transferir una partida de la Ley de Presupuesto vigente ... 11 al 12

" 3831 " " " " " — Modifican el decreto Nº 2805 del 5|8|1950 ... 12

PAGINAS

" 3832 " " " " " — Dejan sin efecto la designación dispuesta por decreto Nº 2791 12
" 3833 " " " " " — Pagan una partida a una comisión de la localidad de Cafayate 12
" 3834 " " " " " — Disponen el traslado de un Sobrestante 12
" 3835 " " " " " — Pagan una partida a un diario local ..... 12 al 13
" 3836 " " " " " — Conceden licencia a una empleada de Contaduría General 13
" 3837 " " " " " — Conceden licencia a una empleada de Dirección Gral. de Inmuebles 13
" 3838 " " " " " — Conceden licencia a una empleada de Dirección Gral. de Inmuebles 13
" 3839 " " " " " — Pagan una partida a la Hab. Pagadora del Ministerio 13
" 3840 " " " " " — Conceden licencia a una empleada de Contaduría General 13
" 3841 " " " " " — Pagan una partida a Administración de Vialidad de Salta ..... 13 al 14
" 3842 " " " " " — Autorizan a Contaduría Gral. a efectuar la apertura de un crédito 14
" 3843 " " " " " — Aprueban índices básicos para la distribución a las Municipalidades de la Provincia, del producido del Impuesto a las Actividades Lucrativas 14 14

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 6523 — De don Segundo Ibarra y otro 14
Nº 6521 — De doña Elvira García de Castro Madrid 14
Nº 6515 — De doña María Encarnación Serrano de Martínez 14
Nº 6511 — De don Juan Martearena ..... 14 al 15
Nº 6509 — De doña Laura Peretti de Anzoátegui 15
Nº 6507 — De don Antonio Roque Urquiza 15
Nº 6500 — De doña Fani Fernández Cornejo o etc. 15
Nº 6498 — De don Julio Alejandro Yáñez 15
Nº 6497 — De don Honorio Orellana 15
Nº 6494 — De don Manuel Mosca 15
Nº 6488 — De doña Ursula Medina de Peperna o Pepelnak 15
Nº 6487 — De don Benancio López y otros 15

Nº 6474 — De doña Bernardina Guitián de Escalante 15
Nº 6472 — De don Emilio Inocencio Calo 15
Nº 6471 — De don Saturnino Antonio Camp 15
Nº 6470 — De don Calixto Cata Carrizo 15
Nº 6466 — De don José Borges 15
Nº 6464 — De doña Ramona Rosales de Ferreyra 15
Nº 6458 — De don Carlos Host o etc., ... 15
Nº 6456 — De doña Candelaria Martínez de Castaño, ... 15
Nº 6450 — De Doña María Mendieta de Roldán 15
Nº 6448 — De don Esteban Tognini, ... 15
Nº 6446 — De don Rafael Martínez Giménez, ... 15
Nº 6442 — De doña Juana Fabian de Herrera, ... 15

Nº 6441 — De doña Angela Marinaro de Corona, ... 15 al 16
Nº 6437 — De don Tomás Rufino o etc. y otra, ... 16
Nº 6434 — De don Juan Francisco Ruejas, ... 16
Nº 6428 — De don Victoriano Cruz, ... 16
Nº 6425 — De doña Ramona Aguilar de Nieva, ... 16
Nº 6422 — De doña Petrona del Carmen Zeleya de Salinas, ... 16
Nº 6421 — De doña María Socorro Pérez de Gutierrez, ... 16
Nº 6420 — De don Andrés Velázquez, ... 16
Nº 6419 — De doña María Elena Ojeda de Tamayo, ... 16
Nº 6412 — De doña Sofía Mercedes López, ... 16
Nº 6407 — De don Tomás Cruz Abán, ... 16
Nº 6397 — De doña María Diez de Saravia, ... 16

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 6522 — Deducida por doña Francisca Brígida Bulacio de Soria 16
Nº 6512 — Deducida por Santos Mauricio Roldán 16
Nº 6482 — Deducido por Juana Rosa Zambrano de Moschetti 16
Nº 6481 — Deducido por Alcides Yala, ... 16
Nº 6480 — Deducido por Gil Paz, ... 16
Nº 6444 — Deducida por Baltazar Rivero, ... 17
Nº 6443 — Deducida por Timoteo Ramos y Dominga Tacacho de Ramos, ... 17
Nº 6433 — Deducida por don José Manuel Mena Camacho 17
Nº 6417 — Deducida por Adolfo Llanes, ... 17

REMATES JUDICIALES

Nº 6503 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo F. Moschetti y Cía. vs. José Aramayo" 17
Nº 6502 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo A. Rivero vs. J. M. Alemán" 17
Nº 6501 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Pedro Filipoff vs. M. Crossa" 17

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6513 — Solicitada por Francisco Di Pauli y María Luisa Ramírez de Di Pauli 17
Nº 6491 — Del menor Gustavo Alberto López Campo 17
Nº 6486 — Solicitada por doña Segunda Nicéfora Berón 18

PAGINAS

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 6518 — En el juicio "Ejecutivo — José López Montes vs. Luis Armando Guzmán y otra 18

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6516 — De la razón social "Isasmendi S.R.L." ..... 18 al 19

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 6520 — De la "Farmacia del Pueblo", situada en Metán 19

PAGO DE DIVIDENDOS:

Nº 6510 — A los Señores Accionistas de "La Ragional Compañía Argentina de Seguros" 19

ADMINISTRATIVAS:

Nº 6519 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Juan Pérez Cano 19
Nº 6505 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Francisco Juncosa 19
Nº 6504 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Francisco Juncosa 19
Nº 6499 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Lucía Ovejero de Cánepa 19
Nº 6493 — Otorgamiento de concesión de agua s/p. Arturo López 19
Nº 6479 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. César Pereyra Rozas 19
Nº 6476 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Enrique Giménez ..... 19 al 20
Nº 6473 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. la Standard Oil Company 20

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 6461 — Administración General de Vialidad Nacional, de las obras del camino de Rio.ho Seco Pichanal, ... 20

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 20

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 20

LEYES

LEY Nº 1278

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L.E Y :

Artículo 1º — Declárase comprendidas en el régimen de la Ley Nº 790, con los fines y destino previstos en la misma, las manzanas de terreno número 6, 7 y 8, situadas en el pueblo de Río Piedras de propiedad de don Simón Salomón o de quien resultare su legítimo dueño, las cuales se encuentran catastradas en mayor extensión bajo el número 446 y registradas al folio 38, asiento 1 del Libro I del departamento de Metán, con una superficie de: a) manzana 6, 9.975 metros cuadrados, formada por un cuadrilátero de 100 por 100 metros; b), manzana 7, igual superficie y forma que la anterior; y c), manzana 8, 16.025 metros cuadrados, formada por un trapecio de 100 metros, con 143 metros en su lado norte y 178 en su lado sud.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1279

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación, comprendidas en el régimen de la Ley Nº 790, las siguientes fracciones de terrenos, contiguas a las estaciones del Ferrocarril General Belgrano:

a) Estación Tolloche, 20 hectáreas
b) Estación Macapillo, 20 hectáreas
c) Estación Nuestra Señora de Talavera, 20 hectáreas
d) Estación Gaona, 20 hectáreas
e) Estación Coronel Olleros, 20 hectáreas
f) Estación Chorroarín, 20 hectáreas
g) Estación Ceibalito, 10 hectáreas
h) Estación Piquete Cabado, 10 hectáreas
i) Estación Las Lajitas, 20 hectáreas
j) Estación Río del Valle, 20 hectáreas
k) Estación Coronel Mollinedo, 10 hectáreas
l) Estación Luis Burela, 20 hectáreas
m) Estación Palomitas, 10 hectáreas
n) Estación Yariguarenda, 15 hectáreas.

Art. 2º — Efectuada la expropiación, el Poder Ejecutivo dispondrá la venta de lotes al precio igual que el de la expropiación más los gastos que la misma originare; con preferencia, a los actuales pobladores, y donde no los hubiere, por orden de prioridad en la solicitud de compra, en un todo de acuerdo a la ley de la materia.

Art. 3º — El gasto que demandare el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se cubrirá con fondos de rentas generales y con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

LEY Nº 1280

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Exímese por el término de cinco años al establecimiento industrial "Mar-Hel" del pago de impuestos y tasas municipales, con excepción de alumbrado, limpieza y pavimentación.

Art. 2º — Condónase la deuda atrasada que dicho establecimiento tuviera hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, en el concepto eximido por el artículo anterior, comprendiendo esta condonación los intereses, múltas y costos originados por infracción, mora en el pago o por haber pasado a ejecución.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1281

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo, a invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 — m|n.) en la construcción de un edificio en la ciudad de Orán, con destino al funcionamiento de la sede del Sindicato Obrero de la Industria Forestal y Anexo y Biblioteca.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo primero se tomará de los fondos destinados por el Poder Ejecutivo para obras públicas de la provincia para el presente año.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice-Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1282

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º — Exímese del pago de la contribución territorial por el término de cinco años, a partir de la sanción de la presente ley, a las propiedades rurales, en proporción únicamente en la extensión destinada al cultivo de plantas cítricas que se encuentren afectadas por la peste denominada "podredumbre de las raicillas", siempre que sus propietarios comprueben mediante certificado expedido por la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Bosques, o por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la Nación, que las plantaciones se encuentran en esas condiciones.

Quedan comprendidas en este beneficio las parcelas con plantaciones nuevas de citrus.

Art. 2º — La provincia, por intermedio de la Dirección de Agricultura y Ganadería, tomará las medidas necesarias a objeto de disponer del número suficiente de plantas injertadas en variedades inmunes a la "podredumbre de las raicillas" para poder efectuar la renovación de las plantaciones afectadas. A este fin, emprenderá, por su cuenta o por intermedio de particulares, la siembra de almácigos y la instalación de viveros y gestionará la importación de las semillas apropiadas.

Art. 3º — Con el objeto de ayudar a los productores afectados, haciendo posible la colocación de la producción de limón de la Provincia en los mercados de la República, el Poder Ejecutivo gestionará de las autoridades pertinentes, una rebaja en los fletes que actualmente soporta dicho producto, rebaja que equivalga a un cincuenta (50) por ciento como mínimo.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1283

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Nación, una fracción de terreno de una superficie de 17.850 metros cuadrados de la finca "Hacienda de Cachi", ubicada en el Departamento del mismo nombre, propiedad de la señora Sara Díaz de Michel, expropiada por ley número 1157, cuyos límites y linderos son: Al Norte: a partir del vértice norte (C) de la fracción destinada a estación sanitaria de la provincia, ciento treinta metros al Oeste, con frente a la calle Benjamín Zorrilla hasta llegar al vértice (B); al Oeste: y partiendo del vértice B con ángulo interno de 90º, línea de ciento treinta metros al Sud, hasta llegar al vértice A, divisoria con doña Sara Díaz de Michel; al Sud: con ángulo interno de 94º30' línea de ciento cincuenta metros al Este, hasta el vértice F, con fracción de la misma propietaria; y al Este: línea quebrada de ochenta y dos metros al Norte y ángulo interno de 90º hasta el V. E. de éste 31,70 metros al Oeste, con ángulo interno de 90º hasta el V. D. y de éste 47,30 al Norte, con ángulo interno de 270º, hasta llegar al vértice C, dichas líneas divisorias con la propiedad antes señalada, Teresa Tedín de Wayar y la estación sanitaria del Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — La Nación construirá en el terreno a que se refiere el artículo anterior, un hospital rural, de una capacidad mínima de treinta camas, el que deberá encontrarse terminado dentro de los cinco años de la promulgación de esta Ley. En caso contrario quedará sin efecto la presente donación.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1284

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Destínase hasta la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.), para arreglo y apertura en mayor extensión, del camino que partiendo del lugar denominado Capitán Pagés —Banda Norte de Rivadavia— pase por los centros poblados de Los Blancos, Morillo, Pluma del Pato, siguiendo por la población Dragones, hasta Hickman, en una extensión aproximada de 180 kilómetros.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al Plan de Obras Públicas para el corriente año de 1950.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1285

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno de propiedad de doña María Isabel Gómez, según títulos registrados en el libro 7 —folio 45 — asiento 50 de esta Capital — Sección H — Manzana 52 — Parcela 6 — Catastro 3067, con frente sobre la calle 25 de Mayo en su costado Este, con una longitud de 20,71 metros colindando al Norte, con propiedad de Teodosio Palacios, con una longitud de 62,08 metros; al Sud, con propiedad del Club Atlético Central Norte, Mario Figueroa Echazú y Ramón Ocampo y otros, con una longitud de 62,62 metros y al Oeste, con propiedad de Gregorio Calonge y Enrique Vuistaz, con 21,33 metros lo que representa una superficie total de 1.297,25 metros cuadrados.

Art. 2º — La expropiación que se dispone por el artículo que antecede, lo es a efectos de que el Poder Ejecutivo lo transfiera sin cargo a la Unión Ferroviaria Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles, a fin de que dicha entidad construya en el mismo su sede social.

Art. 3º — Fíjase un plazo de tres años a contar de la transferencia de dominio a favor de la Unión Ferroviaria Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles, para que proceda a levantar el edificio a que se hace referencia en el artículo anterior. Pasado dicho término, quedará sin efecto la donación del terreno que se dispone por la presente Ley.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con fondos de Rentas Generales, con imputación a la presente.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1286

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Continuará en vigor con fuerza de ley, el decreto que a continuación se transcribe:

DECRETO 23|50.

Convenio: Participación de la Provincia por aplicación de la Ley Nacional 13478.

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el día 16 de diciembre de 1949 entre su excelencia el señor Ministro de Hacienda de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y su señoría el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, que dice:

"Artículo 1º — El gobierno nacional liquidará trimestralmente al gobierno de la Provincia la suma que le corresponda por aplicación de las disposiciones de la ley número 13.478 y se la transferirá dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la terminación de cada trimestre, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, con arreglo a lo establecido en el artículo 3º de la ley número 12.956.

"Art. 2º — Para participar en la mayor recaudación del impuesto a las ventas a que se refiere el artículo 3º de la ley número 13.478, el Gobierno de la Provincia deberá cumplir, además de las obligaciones contenidas en los incisos 1º y 3º del artículo 4º de la Ley número 12.956, las siguientes:

a) Bonificar bajo la forma de un suplemento variable las jubilaciones, retiros y pensiones otorgados por las leyes provinciales, a cuyo efecto deberán establecerse índices o escalas adecuados al nivel general de las remuneraciones que determinen sus organismos competentes, y de acuerdo con las disponibilidades que resulten de atender también los otros beneficios que conceda;

b) Pagar las pensiones a la vejez que se acuerden conforme a la legislación provincial sobre la materia.

"Art. 3º — Satisfechas las necesidades a que se refiere el artículo anterior y en presencia de fondos suficientes y en la medida que los mismos lo permitan, el gobierno de la Provincia podrá aplicar dichos fondos al pago de pensiones graciables acordadas o a otorgarse y para atender los déficit de organismos de previsión social.

"Art. 4º — Para financiar las erogaciones a que se refieren los artículos 2º y 3º, el gobierno de la Provincia afectará la participación que le corresponde en virtud de la ley número 13.478, sin perjuicio de destinar mayores recursos provenientes de la aplicación de otros leyes. La distribución de las sumas necesarias para atender tales erogaciones será efectuada por el gobierno de la Provincia de acuerdo con las necesidades de su jurisdicción.

"Art. 5º — Anualmente el Gobierno de la Provincia, a los fines estadísticos, enviará al Ministerio de Hacienda de la Nación, dentro de los quince (15) días de cerrado el

" ejercicio económico financiero de la Provin-
" cia, un estado en el que consignará las su-
" mas que hubiere percibido por participación
" en la ley número 13.478 y los importes real-
" mente invertidos por cada uno de los con-
" ceptos a que se refieren los artículos 2º y 3º
" del presente convenio. El Gobierno Nacional
" remitirá al gobierno de la Provincia, a los
" mismos fines estadísticos, la información de
" la distribución total de la parte de impuesto
" a que se refiere este convenio.

" Art. 6º — El gobierno de la Provincia está
" facultado para invertir por intermedio de sus
" organismos competentes, los excedentes anua-
" les que pudieran resultar después de aten-
" der las obligaciones que son a su cargo por
" el artículo 2º del presente convenio y las
" erogaciones dispuestas conforme a lo esta-
" blecido en el artículo 3º, pero, si en algún
" ejercicio resultaren insuficientes los fondos
" percibidos, en concepto de participación, pa-
" ra cumplir con aquellas obligaciones, deberá
" cubrir los déficit con dichos excedentes y con
" las rentas o intereses que los mismos hubie-
" ren devengado.

" Art. 7º — El gobierno de la Provincia po-
" drá requerir el asesoramiento de la Funda-
" ción Ayuda Social "María Eva Duarte de Pe-
" rón" acerca de la procedencia y razón de las
" pensiones a la vejez que se soliciten en la
" jurisdicción de la Provincia.

" Art. 8º — El gobierno Nacional podrá sus-
" pender las transferencias a que se refiere
" el artículo 1º cuando el gobierno de la Pro-
" vincia no cumpla con las obligaciones emer-
" gentes de la ley número 13.478.

" Art. 9º — Toda cuestión que se suscite
" entre el gobierno Nacional y el gobierno de
" la Provincia relacionada con el sistema del
" presente convenio, será resuelta por conducto
" del Ministerio de Hacienda de la Nación, con
" el asesoramiento de los organismos nacio-
" nales que competan, sin perjuicio de las ac-
" ciones legales que pudieran corresponder.

" Art. 10. — Para todos los efectos del pre-
" sente convenio, se fija como fecha inicial el
" 1º de enero de 1949".

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia de Salta y remítase copia autenticada del presente decreto al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON	**CARLOS OUTES**
Presidente	Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich	**Alberto A. Díaz**
Secretario	Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY 1287

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º — Agrégase al artículo 51 de la ley 1352 (original 71) de fecha 5 de septiembre de 1933, Orgánica del Registro Inmobiliario el párrafo siguiente:

" En las operaciones que realice el Banco " Hipotecario Nacional no se exigirá a los es-" cribanos el informe previo establecido en el " presente artículo".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CANTON J. CERMESONI	**CARLOS OUTES**
Presidente	Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich	**Alberto A. Díaz**
Secretario	Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1288

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de Tartagal, para contratar en Instituciones de crédito, con el gobierno de la Provincia o con el Gobierno de la Nación, un empréstito de hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), para la adquisición de terrenos y construcción en los mismos de un mercado frigorífico y de baños públicos con pileta de natación.

Art. 2º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para avalar esta operación, siempre que las condiciones de la misma resultaren convenientes.

Art. 3º — En caso de contratarse el empréstito en instituciones de crédito mediante la emisión de títulos, la colocación de los mismos no podrá ser inferior al 92% de su valor. En todo caso el interés no deberá sobrepasar del 6 % anual.

Art. 4º — La Municipalidad de Tartagal deberá dictar la ordenanza correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de setiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON	**CARLOS OUTES**
Presidente	Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich	**Alberto A. Díaz**
Secretario	Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obdas Públicas

LEY Nº 1289

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), en el estudio y construcción de una red caminera que una las poblaciones de San Andrés, Parani y Santa Cruz con la ciudad de Orán.

Art. 2º — El gasto dispuesto por el artículo anterior se tomará de los fondos destinados por el Poder Ejecutivo de la Provincia para el plan de obras públicas del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON	**CARLOS OUTES**
Presidente	Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich	**Alberto A. Díaz**
Secretario	Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1290

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000), en la terminación del edificio para la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento, del pueblo de General Güemes, cuyas obras deberán realizarse por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley, se efectuará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General.

Art. 3º — Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Diaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1291

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Concédese a los propietarios frentistas por obras de pavimentación construídas con el régimen de la ley número 380 modificada por la ley número 1073, la bonificación por pago de contado que a continuación se establece:

a) Si los pagos se efectúan dentro de los sesenta días del vencimiento de la primera cuota, el 10% sobre el monto total de la factura.
b) Si el pago se efectúa con posterioridad a los sesenta días del vencimiento de la primera cuota, y dentro del año, el 7%.
c) Si el pago se efectúa con posterioridad al año del vencimiento de la primera cuota, el 5%.

Art. 2º — Las bonificaciones que se otorguen por el régimen de la presente ley serán con cargo a los fondos de pavimentación de la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 3º — La percepción de las cuotas pago o pagos de contado de las facturas a cargo de frentistas se efectuarán por intermedio de la Administración de Vialidad de Salta, quien podrá convenir con el Banco Provincial de Salta la percepción de los importes correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Diaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1292

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Derógase el inciso b) del artículo 28 de la ley número 772 modificatoria de la Ley número 706 de sellos, en la parte que dice: "Las boletas de ventas sobre bienes inmuebles, los traspasos de estas boletas o compromisos de compraventa".

Art. 2º — Las boletas de compraventa de inmuebles se habilitarán con el único impuesto del sellado de un peso moneda nacional.

Art. 3º — El trámite de inscripción en el Registro Inmoviliario de las boletas de compraventa de inmuebles a mensualidades, se hará absolutamente libre de todo impuesto.

Art. 4º — Condónanse las multas o recargo del impuesto en que hayan incurrido los vendedores y compradores de inmuebles a mensualidades que hubieran dejado de pagar el impuesto a que se refiere el inciso b) del artículo 28 de la ley número 772, siempre que en el término de sesenta días contados de la promulgación de la presente, procedan a inscribirlas en el Registro Inmobiliario.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Diaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1293

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Exímese del pago de contribución territorial, por el término de cinco años contados desde la promulgación de la presente ley, a los inmuebles de propiedad de congregaciones religiosas, en los que se imparta enseñanza primaria, secundaria o normal.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Diaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1294

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Agrégase al artículo 74 de la ley de sellos número 706, lo siguiente:

Inciso d) Los contratos de arrendamientos y aparcerías rurales, y demás tramitaciones de la ley nacional número 13.246.

Art. 2º — Esta modificación empezará a regir desde el momento en que la misma sea promulgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON — Presidente
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 30 de 1950.

Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY Nº 1295

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 55, 60, 72, 81, 95, 134, 146, 153, 157, 174 y 180 de la ley número 1030 de Catastro General y Unico y de Organización de la Dirección General de Inmuebles en la siguiente forma:

Sustitúyese el artículo 55 por el siguiente:

Art. 55. — Las transacciones de bienes inmuebles, que signifiquen una nueva subdivisión del título de origen, fraccionamiento de terrenos en lotes ,etc., deberán estar precedidos de la medición y división técnica del terreno a enajenarse. Si se tratare de creación de nuevos centros poblados, se ajustarán al título V de esta ley.

Agrégase al final del artículo 60: No es necesario la presentación de planos de subdivisiones, cuando ellos coincidan con las parcelas dibujadas por la Dirección General de Inmuebles.

Suprímese en el inciso h) del artículo 72 las palabras "dentro de las 24 horas" y agrégase al final de dicho artículo: Los oficios por gravámenes e inhibiciones cuando no sean devueltos y proceda su inscripción, por reunir todos los requisitos legales, deben entregarse al Departamento Jurídico dentro de las dos horas de su presentación, bajo la responsabilidad del empleado que ocasione la demora.

Agrégase en el inciso c) del artículo 81, después de la palabra "medidas", lo siguiente: Salvo las ventas "ad corpus".

Agrégase al final del artículo 81: Cuando se solicite una inhibición decretada judicialmente deberá hacerse constar en los oficios el nombre y el apellido completo de la persona que se refiere, su estado civil, vecindad, sexo, profesión, edad aproximada y todo otro dato que contribuya a individualizar a la persona.

Agrégase al final del artículo 95: La cancelación de gravámenes al solo efecto de escriturar a persona determinada, se convertirá en definitiva una vez anotada la transferencia a favor de dicha persona.

Agrégase al artículo 134, después de la palabra "hábiles": Cualquier modificación en el dominio, embargo o inhibición será notificado de inmediato al escribano en forma personal por el jefe o subjefe del Departamento Jurídico a los efectos de constatar si la escritura ha sido otorgada, en su defecto el certificado quedará anulado. De lo actuado se labrará el acta correspondiente que será firmada por el funcionario actuante y el escribano.

Agrégase al final del artículo 134: El mismo certificado inmobiliario servirá para cualquier número de transferencias siempre que se refiera al mismo inmueble de acuerdo a la nomenclatura catastral.

Sustitúyese el artículo 146 por el siguiente:

Art. 146. — Las reparticiones de servicios públicos provinciales, municipales y nacionales, deberán individualizar los inmuebles que gocen de servicios sujetos a tasas o impuestos en base a la nomenclatura catastral de la Dirección General de Inmuebles.

Modifícase el inciso b) del artículo 153 en la siguiente forma: Los jefes de los departamentos Jurídico, Técnico y de Avaluaciones.

Sustitúyese el artículo 157 por el siguiente:

Art. 157. — Para ser jefe de los departamentos Técnico y de Avalúos es necesario tener diploma expedido por universidad nacional, debiendo ser ingeniero o agrimensor el de los departamentos Técnica y de Avalúo, y abogado, escribano o procurador el del departamento Jurídico.

Modifícase el inciso c) del artículo 174, donde dice "doce metros de frente a la calle" por "ocho metros de frente a la calle".

Sustitúyese el artículo 180 por el siguiente:

Art. 180. — En las subdivisiones de terrenos urbanos de una superficie no mayor de dos mil metros cuadrados, el ancho de las fracciones o lotes será el que se le asigne en el respectivo plano de subdivisión. Cuando se trate de subdivisiones internas, la entrada común no podrá tener un ancho inferior a un metro cincuenta centímetros.

Art. 2º — Suprímese el artículo 143.

Art. 3º — Modifícase la nomenclatura del articulado de la presente ley, conformándola con el artículo suprimido.

Art. 4º — Esta modificación empezará a regir desde la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

DANTON J. CERMESONI — Vice Presidente 2º
CARLOS OUTES — Vice Presidente 1º
Meyer Abramovich — Secretario
Alberto A. Díaz — Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 31 de 1950.

Año del Libertador General San Martín.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 3821-E.

Salta, octubre 30 de 1950.

Expediente Nº 5295|949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita se deje sin efecto el decreto Nº 17988 de fecha 19 de noviembre de 1949, por el que se adjudica al señor Luciano Zavalía, la ejecución de los trabajos de refección y pintura en el local de la Comisaría Sección Segunda de esta Ciudad, por las razones que pone de manifiesto en su nota de fs. 50 de estos obrados; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto en el Art. 53º de la Ley Nº 968 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta a favor del señor LUCIANO ZAVALIA, por decreto Nº 17.988, de fecha 19 de noviembre de 1949, con pérdida del depósito de garantía correspondiente, para la ejecución de los trabajos de refección y pintura en el local de la Comisaría Sección Segunda de esta Ciudad, en mérito a las razones puestas de manifiesto por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en su informe de fs. 50.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 3822-E.

Salta, octubre 30 de 1950.

Orden de Pago Nº 329,
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 15238|1950.

Visto este expediente en el que la Administración del Diario "El Tribuno" de esta Capital, presenta factura por la suma de $ 80.— m|n., en concepto de publicación de un aviso de llamado a Licitación Privada para la contratación de la obra: "Ampliaciones y Refecciones del local que ocupa la Escuela Dr. Benjamín Zorrilla" de esta ciudad; atento al ejemplar agregado y lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Administración del Diario "El Tribuno" de esta Capital, la suma de $ 80.— (OCHENTA PESOS M|N.), en cancelación de la factura de fs. 1|3 por el concepto que allí se expresa, con imputación al Anexo I— Inciso V— Principal 2— Refecciones y Ampliaciones en Edificios Fiscales— Parcial a) Partida 2— Capital— Escuela Benjamín Zorrilla; todo de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 3823-E.
Salta, octubre 30 de 1950.
Expediente Nº 3395-C-1950.

Visto este expediente por el que el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta Nº 13 dictada por el mismo en fecha 6 del mes en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Nº 13, dictada por el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en reunión celebrada el día 6 de setiembre del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 3824-E.
Salta, octubre 30 de 1950.
Expediente Nº 3449-I-1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta Nº 19 dictada por la H. Junta de Catastro en fecha 18 de setiembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Nº 19 dictada por la H. Junta de Catastro, dependiente de Dirección General de Inmuebles, en fecha 18 de setiembre del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 3825-E.
Salta, octubre 30 de 1950.
Expediente Nº 2015|A|1950.

Visto la resolución Nº 1309 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta de fecha 8 de setiembre del año en curso, y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. — 1º Déjase sin efecto el decreto Nº 2807 del 5 de agosto último, por el que se designaban Ingenieros Ayudantes del Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta, a los Ingenieros Nicolás Pettoni y Alfredo Raúl Irureta, en mérito a que los mismos no se han presentado a tomar posesión de sus respectivos cargos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 3826-E.
Salta, octubre 30 de 1950.
Orden de Pago Nº 330,
del Ministerio de Economía.
Expediente Nº 3005-P-1950 y 3779-A-1949.

Visto estos expedientes en los que corren las actuaciones relacionadas con la aprobación del gasto de $ 600 m|n. que acusa la factura rectificada corriente a fs. 6 del expediente Nº 3779 A|1949, por trabajos encomendados oportunamente al señor Alejandro Pellegrinetti, por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, consistentes en la confección de planos de instalación sanitaria para las siguientes obras:

Escuela Primaria "Dionisio Puch"
de la Viña, (Casa Director) $ 200.—
Escuela Primaria de Vaqueros " 400.—

$ 600.— %

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto de $ 600.— (SEISCIENTOS PESOS M|N.), que acusa la factura rectificada corriente a fs. 6 del expediente Nº 3779-A-49, por trabajos efectuados por el señor ALEJANDRO PELLEGRINETTI, en la confección de planos de instalación sanitaria para las siguientes obras:

Escuela Primaria "Dionisio Puch" de La Viña, (Casa del Director) $ 200.—
Escuela Primaria de Vaqueros " 400.—

$ 600.— %

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del señor ALEJANDRO PELLEGRINETTI, la suma de $ 600.— (SEISCIENTOS PESOS M|N.), en concepto de cancelación de la factura (rectificada), presentada por el concepto arriba expresado, cuya aprobación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I—, en la siguiente forma y proporción:

Principal 1 — Parcial a) Partida 3— La Viña $ 200.—
Escuela Primaria Dionisio Puch— Principal 2 — Parcial a) Partida 1— "Escuela Primaria de Vaqueros" " 400.—

$ 600.—

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 3827-E.
Salta, octubre 30 de 1950.
Expedientes Nros. 482|R — 3023|C|49 — 2037|S — 2217|V — 2018|B — 2039|S|50 y 7972|D|48 — 2028|J — 2029|J|50 y 7970|D|48 y 2789|S|50.

Visto estos sumarios instruídos a comerciantes de esta Capital, localidades de "17 de Octubre"; Campo Santo — Departamento de General Güemes y Embarcación — Departamento de San Martín, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación) sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto, se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 12830 que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento;

Que las razones invocadas en sus respectivas defensas, como así también las pruebas aportadas en algunos casos, son insuficientes para desvirtuar los cargos que se les imputan, quedando en consecuencia plenamente probadas las infracciones;

Que siendo obligación del Poder Ejecutivo velar por el cumplimiento de las leyes y decretos dictados al efecto en beneficio del público consumidor, aplicando a los remisos las sanciones que estime corresponder, teniendo en cuenta para ello la gravedad de los hechos y la importancia de la firma infractora;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1 — Aplícanse las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 12830:

JORGE RIOS (Tienda) Urquiza Nº 772 —Ciudad— (Por vender mercadería de tienda sin su correspondiente marcación ni registro en el libro respectivo. Infrac. arts. 20 y 21 decreto nacional Nº 32506|47 . . . . . $ 200.—

ANTONIO CUCHIARO (Bar, confitería y parrillada) Alberdi Nº 6 —Ciudad— (Por vender el vino salteño servido en la mesa, con un porcentaje de utilidad mayor que el autorizado oficialmente) " 200.—

ISAAC STEREN (Tienda y mercería) Florida Nº 114 —Ciudad— (Por no entregar deliberadamente bolsitas de ventas, y pretender obligar al cliente que efectúa la devolución de alguna mercadería a invertir su valor en la adquisición de otra) . . . . . " 500.—

VILLAVERDI Y CIA. (Bar y heladería) Zuviría Nº 14 —Ciudad— (Por cobrar precios excesivos en la venta de bebidas servidas al detalle) Reincidente: Decreto Nº 8167|E|48 . . . . . " 2.000.—

ALBERTO BAZAN (Despacho de bebidas) 17 de Octubre —Departamento General Güemes — (Por no exhibir a la vista del público la lista de precios oficiales fijados para la venta de cerveza, naranjada, etc.; y cobrar por la cerveza mayor precio que el autorizado) . . . . . " 50.—

BENIGNO SEGOVIA (Despacho de bebidas) 17 de Octubre — Departamento General Güemes — (Por no tener oportunamente la lista de precios fijados para la venta de bebidas — y vender las mismas con un porcentaje mayor que el autorizado oficialmente) Decreto Nº 8167|E|48 . . " 50.—

MOISES JORGE (Tienda y almacén) Cornejo Nº 4 — Campo Santo — Departamento de General Güemes — (Por no llevar la documentación exigida por decreto 32506|47 — y tener en el salón de ventas mercaderías sin su correspondiente marcación) . . . . " 100.—

ANGEL SALOMON Y CIA. (Ramos generales al por mayor y menor) 9 de Julio Nº 533 — Embarcación — Departamento de San Martín — (Por alterar los precios de venta en perjuicio del público, cobrando al adquirente mayor importe que el que registra el libro de referencia, y no coincidir éstos en varios artículos con los que se colocan en las etiquetas que se fijan en cada uno de ellos) Reincidente . . . " 2.000.—

Art. 2º — Las multas que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto Nº 5280|E del 31 de Julio de 1947, y dictadas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio é Industrias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 3828-E.

Salta, octubre 30 de 1950.

Expediente Nº 3114-B-950.

Visto este expediente en el que la señorita Clara Bellone, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada lote 14 de la Finca San Roque, ubicada en el distrito de Betania, departamento de General Güemes, registrada bajo el número de catastro 1269, con una superficie de seis hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha cumplido con los artículos pertinentes del Código de Aguas;

Que a fs. 15 y a pedido de Administración General de Aguas de Salta, la Superintendencia de la zona VII con asiento en esta Capital, en el informe respectivo manifiesta: que no tiene observación alguna que formular, llenándose así el requisito establecido en el inciso a) del Art. 350 del referido Código de Aguas;

Que en virtud de la autorización conferida mediante resolución Nº 1165 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 24 de noviembre de 1948, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente del epígrafe, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros;

Por tales consideraciones y atento a lo dispuesto en resolución Nº 1163, dictada por el H. Consejo de A. G. A. S., en fecha 18 de agosto ppdo., y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, por un caudal equivalente al 8 % de una porción de las diez y media en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela "El Desmonte", para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de seis hectáreas, seis mil doscientos veinticuatro metros cuadrados y sujeta a un turno de diez horas, doce minutos semanales; fijándose como dotación máxima en época de abundancia de agua la de setenta y cinco centílitros por segundo y por ha. para la superficie regada.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del Río a que se refiere el reconocimiento hecho por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del Río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en el Art. 17º y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 3829-E.

Salta, octubre 30 de 1950.

Orden de Pago Nº 331,
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 15410|1950.

Visto este expediente en el que el Diario de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación "Foro Salteño", presenta facturas por la suma de $ 122.45 m|n., por publicación de edictos de expropiación de terrenos dentro de la manzana 18 - de la Sección G de esta Capital, atento a lo informado por Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor del Diario de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación "Foro Salteño", la suma de $ 122.45 (CIENTO VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal 3— Parcial 2— Partida 1— "Capital — expropiación 22 manzanas construcción de viviendas obreras", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 3830-E.

Salta, octubre 30 de 1950.

Expediente Nº 1692-I-950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Suministros del Estado, eleva a consideración el resultado del concurso privado de precios realizado para los trabajos de reparación del automovil marca chevrolet - modelo Sedan 1940, afectado al servicio de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, autorizado por resolución ministerial Nº

966 del 10 de junio ppdo.; atento a que del mismo se desprende que la propuesta más conveniente ha sido la presentada por la firma local Martorell y Altobelli, quien ofrece ejecutar dichos trabajos en la suma total de $ 3.160.40 m|n.,

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 12° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a transferir la suma de $ 2.125.40 (DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 40|00 M|N.) del Parcial 36, para reforzar el crédito del Parcial 8 ambos correspondientes al Anexo D— Inciso IV — Otros Gastos— Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor. Orden de Pago Anual N° 25.

Art. 2° — Adjudícase a la firma de esta plaza, señores MARTORELL Y ALTOBELLI, la ejecución de los trabajos de arreglo y reparación del automovil marca chevrolet — modelo Sedan 1940, afectado al Servicio de Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, en la suma total de $ 3.160.40 (TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 40|00 M|N.), según presupuesto de fs. 8|9.

Art. 3° — Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos trabajos se reciban a satisfacción.

Art 4° — Establécese que en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo 1° del presente decreto, el crédito de la citada orden de pago anual N° 25, queda ampliada en la suma de $ 2.125.40 (Dos mil ciento veinticinco pesos con 40| m|n.).

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:
$ 3.125.40 — al Anexo D— Inciso IV— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigor — Orden de Pago Anual N° 25, y
„ 35.00 — Al Anexo D— Inciso IV — Otros Gastos — Principal a) 1— Parcial 11 de la Ley de Presupuesto en vigor — Orden de Pago Anual N° 11.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3831-E.
Salta, octubre 30. de 1950.
Expediente N° 1904-B-950.
Visto este expediente en el que a fs. 27 corre copia del decreto N° 2805, de fecha 5 de agosto ppdo., por el que se reconoce a favor del señor Carlos Bombelli, el mayor costo de material de construcción y combustible empleados en la obra "Escuela Dr. Marcos Avellaneda en Metán"; y

CONSIDERANDO:

Que el aludido contratista había solicitado reconocimiento por mayor costo de cemento portland, nafta, mosaicos, azulejos, zócalos, tejas y tejuelas;

Que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo consideraba justo el reconocimiento solamente por el cemento portland, zócalos y nafta como lo expresaba en su informe de fs. 1 y 2;

Que los aumentos del resto de los materiales, se consideran contemplados en el porcentaje de aumento que el contratista tiene para la obra;

Por ello, atento a lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas en su resolución de fecha 7 de setiembre ppdo., recaída en Acta N° 35, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el decreto N° 2805 de fecha 5 de agosto ppdo., dejando establecido que el importe a reconocer a favor del señor Carlos Bombelli, por mayor costo de nafta y cemento portland empleado en dicha obra, lo es por un total de siete mil ochocientos catorce pesos con 85|00 m|n. ($ 7.814.85 m|n.) y no por la suma y concepto consignado en aquel.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obdas Públicas

Decreto N° 3832-E.
Salta, octubre 30 de 1950.
Expediente N° 2238|G|1950.
Visto lo solicitado en resolución N° 1313, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 8 de setiembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto la designación dispuesta por decreto N° 2.791 de fecha 5 de agosto del corriente año, a favor del Ingeniero Agrónomo, don HECTOR HORACIO GEREZ para desempeñar las funciones de Intendente de Aguas, en razón de no haberse presentado a tomar posesión del cargo.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3833-E.
Salta, octubre 30 de 1950.
Orden de Pago N° 332,
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 2776|1950.
Visto este expediente por el que la Comisión Pro-Coronación de la Ssma. Virgen del Rosario, patrona de los Valles Calchaquíes, se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando el acuerdo de un subsidio para la adquisición de una campana, con destino a la parroquia de Cafayate;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la comisión Pro-Coronación de la Ssma. Virgen del Rosario, patrona de los Valles Calchaquíes, con sede en la localidad de Cafayate, la suma de $ 5.000 m|n. (CINCO MIL PESOS M|N.), en carácter de subsidio, a efectos de que dicho importe sea destinado a la adquisición de una campana para la parroquia de la mencionada localidad.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C — Inciso I — Principal b) 1— Parcial 3 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, etc

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Jorge Aranda

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3834-E.
Salta, octubre 30 de 1950.
Expediente N° 3495-A-950.
Visto lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese el traslado del Sobrestante de las Obras Escuela Primaria y Resguardo Policial de El Tala, señor ZENON BALVERDI, a la localidad de Orán, afectado en carácter de sobrestante a la obra Escuela de Manualidades de dicha localidad.

Art. 2° — Los haberes a devengar por el empleado cuyo traslado se dispone por el artículo anterior se imputarán al ANEXO I - INCISO 7 — PRINCIPAL 2 — Refecciones y Ampliaciones en Edificios Fiscales Parcial a) — Partida 7 "Ampliación Escuela de Manualidades" Orán.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3835-E.
Salta, Octubre 30 de 1950.
Orden de Pago N° 333,
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 15396|1950.
Visto este expediente en el que se gestio-

na el pago a favor de la Administración del diario "El Tribuno" de esta ciudad, de la suma de $ 160 m|n., en cancelación de su factura de fs. 1|3, por concepto de publicación de aviso "Licitación privada provisión máquina calcular a Dirección General de Minas y Geología", atento a los ejemplares agregados y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a favor de la Administración del Diario "TRIBUNO" de esta capital, la suma de $ 160.— m|n. (CIENTO SESENTA PESOS M|N.) en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D, Inciso X, Otros Gastos, Principal a)1, Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigor

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3836-E.

Salta, Octubre 30 de 1950.

Expediente N° 15445|1950.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la solicitud de licencia formulada por la empleada de Contaduría General de la Provincia, señorita Hilda Villagrán, aduciendo razones de salud; atento al certificado médico agregado a fs. 2, expedido por Dirección General de Asistencia Médica, lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 67° de la Ley N° 1138,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense 180 (ciento ochenta) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud y a contar desde el 31 de agosto ppdo., a la empleada de Contaduría General de la Provincia, señorita HILDA VILLAGRAN.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3837-E.

Salta, Octubre 30 de 1950.

Expediente N° 15430|1950.

Visto este expediente en el que la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita Elisea Martínez, solicita veinte días de licencia por razones de salud; atento a lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 67° de la Ley 1138,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense 20 (veinte) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de salud y a contar del 11 de setiembre del corriente año, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita ELISEA MARTINEZ.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obdas Públicas

Decreto N° 3838-E.

Salta, Octubre 30 de 1950.

Expediente N° 15477|950.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la solicitud de licencia formulada por la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora María Arroz de Zamora; atento al certificado de nacimiento de su hijo que acompaña, lo informado por División de Personal y estando contemplado el presente caso en las disposiciones del Art. 90° de la Ley 1138,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia, con goce de sueldo y a partir del día 16 de setiembre ppdo., conforme a lo establecido por el Art. 90° de la Ley N° 1138, a la empleada de Dirección General de inmuebles, señora MARIA ARROZ DE ZAMORA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obdas Públicas

Decreto N° 3839-E.

Salta, Octubre 30 de 1950.

Expediente N° 15369|950.

Visto este expediente en el que el señor José Marinaro, eleva para su liquidación y pago factura por la suma de $ 552.— m|n., en concepto de provisión de una docena de bombas de luz, repetición y tiro a $ 25.— m|n. cada una y de siete docenas de bombas tipo tiro de cañón a $ 36.— m|n. la docena;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por la habilitación pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a favor del señor JOSE MARINARO, la suma de $ 552.— (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D, INCISO I, OTROS GASTOS, PRINCIPAL a) 1, PARCIAL 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obdas Públicas

Decreto N° 3840-E.

Salta, Octubre 30 de 1950.

Expediente N° 3642|S|50. (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la solicitud de licencia extraordinaria formulada por la empleada de Contaduría General de la Provincia, señorita Lidia San Millán Cornejo; atento a las razones especiales aducidas, lo informado por División de Personal y estando contemplado el presente caso en las disposiciones del Art. 90° de la Ley N° 1138,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el término de 30 (treinta días y a contar del 17 de octubre del corriente año, a la empleada de Contaduría General de la Provincia, señorita LIDIA SAN MILLAN CORNEJO, por las razones apuntadas.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3841-E.

Salta, Octubre 30 de 1950.

Orden de Pago N° 334.
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 3447|A|950.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, solicita se liquide a su favor, los fondos autorizados por decreto N° 18006 de fecha 21 de noviembre de 1949, para ser aplicados al pago del certificado N° 1 expedido a favor de los señores CONRADO MARCUZZI y PEDRO BOTELLA, por trabajos en la obra de pavimentación de la ciudad de Metán; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de $ 120.442.55 M|N. (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 55|100 M|N.), a efectos de que con dicho importe atienda el pago en cuestión, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I, INCISO II, PRINCIPAL 1, PARCIAL b) Pavimentación — PARTIDA 3, Metán — Hormigón sin armar, todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 3842-E.

Salta, Octubre 30 de 1950.

Orden de Pago Nº 335,
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 3282|F|1950.

Visto este expediente por el que Fiscalía de Estado se dirige al Poder Ejecutivo comunicando que en fecha 8 de setiembre del año en curso, ha sido notificada de la planilla definitiva de capital, intereses y costas a cargo de la Provincia en el juicio seguido por doña María Ferreyra en concepto de daños y perjuicios,, la que asciende a la suma de $ 11.597.60 m|n. y en virtud de ello, solicita la modificación del decreto Nº 3173 del 4 de setiembre de 1950, en el sentido de que sea ampliado el crédito allí dispuesto, haciendo notar que la diferencia entre lo calculado por Contaduría General de la Provincia y el importe definitivo de la planilla, se debe al tipo de interés (7 %), ya que en la actualidad el Banco de la Nación cobra el 7 1|2 %; atento a lo aconsejado por la nombrada Contaduría General en su respectivo informe y a la facultad que le confiere el artículo 21º inciso c) de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a efectuar la apertura de un crédito de urgencia, por la suma de $ 199.84 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), y dispónese su incorporación dentro del Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Fiscalía de Estado, la suma de $ 199.84 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), para que con dicho importe atienda la liquidación del reajuste de intereses al tipo bancario sobre $ 8.000.— m|n., calculados desde el 6 de julio de 1948, al 8 de setiembre de 1950 (7 1|2 %), en vez del 7% como se determinara en el decreto Nº 3137, del 4 de setiembre de 1950, Orden de Pago Nº 282.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso I) Otros Gastos, Principal a) 1, Juicio "María Ferreyra" vs. Gobierno de la Provincia, ordinario Daños y Perjuicios" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 3843-E.

Salta, octubre 30 de 1950.

Visto este expediente por el que Contaduría General de la Provincia eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo planilla demostrativa de los índices básicos resultantes para la distribución a las Municipalidades de la Provincia, del 25 % de los ingresos por concepto de impuesto a las actividades lucrativas durante el corriente año, de conformidad a lo establecido por el artículo 55 de la Ley Nº 1192; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos índices han sido elaborados en base a las informaciones pertinentes suministradas por los Municipios de la Provincia. En cuanto a los que así no lo hicieron se han tenido en cuenta los datos del año 1948, con excepción de los correspondientes a los Municipios de El Potrero, Guachipas, Molinos y Angastaco, cuyos ingresos por "Patentes Generales", son estimativos en razón de no poseer los datos necesarios para ello,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébanse los siguientes índices básicos para la distribución a las Municipalidades de la Provincia, del 25 % (veinticinco por ciento) del producido del Impuesto a las Actividades Lucrativas, los que fueron elaborados de conformidad al artículo 55 de la Ley Nº 1192:

Nº	Municipalidades	Recaudación Ejer. 1949 de Patentes Generales	Porcentajes
1	Salta (Capital)	286.546.74	48.991
2	Orán	40.067.50	6.850
3	Metán	26.784.90	4.579
4	Tartagal	26.935.51	4.605
5	Rosario de la Frontera	17.617.40	3.012
6	General Güemes	17.813.42	3.045
7	Campo Santo	4.520.—	0.773
8	Embarcación	12.237.40	2.092
9	Rosario de Lerma	14.679.50	2.510
10	Joaquín V. González	12.871.50	2.201
11	Cafayate	6.627.32	1.133
12	San Antonio de los Cobres	7.106.90	1.215
13	El Galpón	12.997.—	2.222
14	Cerrillos	2.788.70	0.477
15	El Quebrachal	5.071.—	0.870
16	La Merced	3.758.50	0.644
17	Chicoana	5.810.—	0.993
18	Pichanal	3.073.51	0.525
19	Campo Quijano	9.928.75	1.698
20	Aguaray	7.295.—	1.247
21	El Tala	780.—	0.133
22	El Potrero	300.—	0.051
23	Río Piedras	2.613.25	0.447
24	San Carlos	3.600.—	0.615
25	Las Lajitas	6.912.—	1.182
26	El Carril	4.636.50	0.793
27	San Lorenzo	2.154.—	0.368
28	Colonia Santa Rosa	7.191.—	1.229
29	Coronel Moldes	1.790.—	0.306
30	La Caldera	2.048.20	0.350
31	Cachi	535.40	0.092
32	Urundel	911.50	0.156
33	Guachipas	300.—	0.051
34	La Candelaria	907.—	0.155
35	Molinos	200.—	0.034
36	Santa Victoria	347.—	0.059
37	Angastaco	200.—	0.034
38	La Poma	180.—	0.031
39	Iruya	523.—	0.089
40	La Viña	3.135.95	0.536
41	Coronel Solá	1.460.—	0.250
42	General Mosconi	6.160.80	1.053
43	El Bordo	4.520.—	0.773
44	Apolinario Saravia	7.657.90	1.309
45	Rivadavia (Banda Sud)	1.300.—	0.222
		584.894.05	100.—

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6523. — **EDICTO SUCESORIO.** — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José Arias Almagro, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de D. Segundo Ibarra y D. Carlos Eduardo Ibarra, cuyos juicios sucesorios se han declarado abiertos. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 3 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|6|11 al 11|12|50.

Nº 6521. — **SUCESORIO:** — El señor Juez de primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, interino, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de ELVIRA GARCIA DE CASTRO MADRID. — Salta, 3 de Noviembre de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|6|11 al 11|12|50.

Nº 6515. — **SUCESORIO.** — Ernesto Michel, Juez Civil Interino Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION SERRANO DE MARTINEZ. — Salta, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 3|11 al 7|12|50

Nº 6511 — **EDICTO:** — El Sr. Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza

por edictos durante treinta días en los diarios El Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL, en la SUCESION DE DON JUAN MARTEARENA, bajo apercibimiento de ley. — Salta 28 de Octubre de 1950. —Año del Libertador General San Martín—
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 31|10 al 5|12|50.

Nº 6509. — EDICTO. — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Laura Peretti de Anzoátegui, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 30|10 al 4|12|50

Nº 6507. — SUCESORIO. — El Juez Civil de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROQUE URQUIZA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín. Salta, Octubre 25 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 30|10 al 4|12|50

Nº 6503. — SUCESORIO. — Ernesto Michel, Juez interino de 1ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Fani Fernández Cornejo o Fani o Fanny Cornejo Isasmendi, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 28|10 al 4|12|50

Nº 6498 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. JULIO ALEJANDRO YAÑEZ. — Salta, Octubre 26 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e|27|10 al 1º|12|50.

Nº 6497. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil, Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. HONORIO ORELLANA. — Salta, Octubre 26 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e|27|10 al 1º|12|50.

Nº 6494. — Sucesorio. — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Ernesto Michel, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mosca, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto por auto de 19 del corriente. — Salta, 24 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín).
JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e|27|10 al 1º|12|50.

Nº 6488. — SUCESORIO. — José G. Arias Almagro, Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA MEDINA DE PEPERNA o PEPELNAK. — Salta, octubre 21 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 26|10 al 30|11|50

Nº 6487. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 3ra. Nominación Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancio López, María Julia Palavecino de López y Witerman López, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 26|10 al 30|11|50

Nº 6474. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Bernardina Guitian de Escalante. — Salta, Setiembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e|21|10 al 25|11|50.

Nº 6472. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Inocencio Calo. — Salta, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e|21|10 al 25|11|50.

Nº 6471. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de SATURNINO ANTONIO CAMP. — Salta, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e|21|10 al 25|11|50.

Nº 6470. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de CALIXTO CATA CARRIZO. — Salta, 20 de Octubre de 1950., Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e|21|10 al 25|11|50.

Nº 6466 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de José Borges, por treinta días. — Salta, Octubre 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 20|10 al 24|11|50.

Nº 6464 — EDICTO: — Victoriano Sarmiento, Juez Paz Propietario de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramona Rosales de Pereyra. — Embarcación, Octubre 14 de 1950.
VICTORIANO SARMIENTO — Juez del Paz
e) 20|10 al 24|11|50.

Nº 6458 — SUCESORIO — El Juez Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CARLOS HOST o CARLOS FEDERICO HOST. — Salta, 4 de agosto de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario
Año del Libertador General San Martín
e) 16|10 al 20|11|50.

Nº 6456. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Candelaria Martínez de Castaño. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 29 de setiembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e|16|10 al 20|11|50.

EDICTO SUCESORIO:

Nº 6450 — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Notificación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA MENDIETA DE ROLDAN, por edictos que se publicarán en el "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Octubre 10 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario
e) 14|10 al 20|11|50

Nº 6448 — SUCESORIO: — El Juez Civil, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos de Esteban Tognini. — Salta, de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 13|10 al 18|11|50.

Nº 6446 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARTINEZ GIMENEZ, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 4 de 950. — Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 13|10 al 18|11|50.

Nº 6442 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FABIAN DE HERRERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 13|10 al 18|11|50.

Nº 6441 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aran-

da, cita a herederos y acreedores de ANGELA MARINARO DE CORONA por edictos durante treinta días en FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. — Salta, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

e) 13|10 al 18|11|50.

Nº 6437. — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tomás Rufino o Tomás Francisco Rufino, y de Doña Eulalia Navamuel de Rufino, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

e|10|10 al 16|11|50.

Nº 6434. — Sucesorio. — El Juez Civil, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Francisco Ruejas. — Salta, 7 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|10 10 al 16|11|50.

Nº 6428. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Victoriano Cruz. Pub. "Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto escribano —secretario— hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, septiembre 28 Año del Libertador General San Martín 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e|7|10 al 14|11|50.

Nº 6425 — **SUCESORIO.** — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ramona Aguilar de Nieva. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 3 de Octubre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ. Escribano Secretario.

e|7|10 al 14|11|50.

Nº 6422. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA DEL CARMEN ZELAYA DE SALINAS, bajo apercibimiento de Ley. Salta, octubre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|7|10 al 14|11|50.

Nº 6421 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Instancia, 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de **María Socorro Pérez de Gutierrez,** por treinta días. —

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — SALTA, Octubre 3 del Año del Libertador General San Martín 1950. —

Public. Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 4|10 al 11|11|50.

Nº 6420 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES VELAZQUEZ por treinta días. — Salta, Octubre 3 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

J. ZAMBRANO Escribano Secretario

e) 5|10 al 11|11|50.

Nº 6419 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de María Elena Ojeda de Tamayo por treinta días. — Salta, Octubre 4 de 1950.— Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario.

e) 5|10 al 11|11|50.

Nº 6412 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a Nominación Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores interesados en la sucesión de Sofía Mercedes López. — Salta, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Secretario

e) 4|10 al 9|11|50.

Nº 6407 — El Juez interino en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Tomás Cruz Abán para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento, Publicación BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Salta, 2 de Octubre de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 3|10 al 9|11|50.

Nº 6397. — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Díez de Saravia. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 26 de setiembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|28|9 al 4|11|50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6522. — POSESION TREINTAÑAL. — José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial, cita treinta días interesados posesión treintañal deducida por Francisca Brígida Bulacios de Soria, sobre inmueble "Tunalito", ubicado en el Ceibal, departamento La Candelaria, con extensión comprendida dentro límites siguientes: Este, camino vecinal; Oeste, Juana Arrieta de Beltrán; Sud, Carmen Soria de Lamas; Norte, río El Ceibal. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, noviembre 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|6|11 al 11|12|50.

Nº 6512. — POSESION TREINTAÑAL. — Ernesto Michel, Juez Civil Primera Nominación, cita y emplaza treinta días interesados posesión treintañal deducida por Santos Mauricio Roldán, sobre inmueble situado ciudad Orán, mide 124,28 mts. por 45 metros limitados: Norte, calle López y Planes; Sud, Rafael Rebollo; Oeste, calle Mariano Moreno y Oeste, calle Bernardino Rivadavia. — Edictos: Foro Salteño y Boletín Oficial. — Salta, octubre 25 de 1950, JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.

e) 2|11 al 6|12|50

Nº 6482 — POSESORIO: — Doña Juana Rosa Zambrano de Moschetti, solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, en la calle Presidente Sarmiento entre las de Coronel Torino y del Molino, con la superficie que resulte tener dentro de los límites: Norte con propiedad de Juana Rosa Zambrano de Moschetti, Sud calle Presidente Sarmiento, Este con propiedad de M. C. de Peralta y Oeste con propiedad de Saravia Diez Hnos. — Cítase y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación a cargo del doctor Ernesto Michel. — Salta, Octubre 0 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 24|10|50 al 28|11|50

Nº 6481 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa en representación de don Alcides Yala solicitando la posesión treintañal de un inmueble situado en la calle Vicente Santos, hoy Vicario Toscano del Pueblo de Cafayate, con una extensión de 12 mts. cuadrados de frente sobre la calle Coronel Santos por 45 mts. de fondo, de N. a S. limitando al N. con propiedad de Salomé Marcial; al Sud, con la calle Coronel Santos; al Este, con propiedad de Norberta Zárate y al O. con propiedad de don Pedro Mendoza. Inmueble catastrado bajo partida Nº 68, de los Libros de Títulos de Cafayate. — El Sr Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y Com. interino, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble.

Salta, 21 de Octubre de 1950.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 24|10|50 al 28|11|50.

Nº 6490 — POSESORIO: — Gil Paz solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Bajo Grande, Brial y Espinillo, ubicados en Colonia Buena Ventura, Rivadavia, de 7.250 hectáreas, limitando: Sud y Oeste terre... fiscales; Este con Maximiano Aparicio y Amancio Paz; Norte con Absalón Palomo y Nicolás Saravia; b) inmueble ubicado en Orán de 43.30 mts. de frente por 129 mts. de fondo limitando: Norte suc. Illescas; Sud con Leachs Hnos. y Municipalidad; Oeste calle 20 de Febrero; Este calle Lamadrid. Cítese por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado en lo Civil tercera Nominación. Salta, Julio 18 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 24|10|50 al 28|11|50

Nº 6444 — POSESION TREINTAÑAL:

El Dr. José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial de cuarta nominación, cita por treinta día a interesados en juicio posesión treintañal seguido por Baltazar Rivero, de un terreno ubicado en El Barrial, departamento San Carlos, limitado: Norte, propiedad de Dionisio Aramayo, antes de Gerardo Gallo y con la de Cruz Llanez; Sud, con la de Pedro Prieto; Este con la de Dionisio Aramayo, antes de Gerardo Gallo; y Oeste, Camino Nacional que va de Animaná a Valle Arriba. separativo de propiedad de Nicomedo y Manuela López. — Extensión 315 metros frente Norte; 345 frente Sud; 148 frente Oeste y 82 frente Naciente. Salta, 4 de octubre de 1950.

Año del Libertador General San Martín
J. ZAMBRANO — Secretario.
e) 13|10 al 18|11|50.

Nº 6443 — POSESION TREINTAÑAL

El Dr. José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal seguido por los esposos Timoteo Ramos y Dominga Tacacho de Ramos de los siguientes inmuebles: a) Terreno de pastoreo denominado "Cutana" ubicado en Iruya, con extensión mas o menos de: Costado Norte 5.000 metros é igual medida en el costado Sud; Naciente 1935 metros, y— Oeste 2.800 metros, limitado: al Norte el filo denominado Pajoso y Vertiente del Canal, separativos de la finca Alizar, de varios dueños; al Sud, el arroyo que baja del cerro del Organo, que la separa de la finca Arparo del peticionante Timoteo Ramos y otros; al Naciente las cumbres del cerro del Organo, que lo separa de la finca San José, de los Sres. Díaz y Gutierrez; y al Poniente el mismo arroyo que baja del cerro del Organo y que lo separa también de la finca Arparo.

b) — Terreno con casa de adobe ubicado también en el pueblo de Iruya con extensión de 21 metros con cincuenta cmts. en su costado Norte; 22.80 mts. en su costado Sud; 21 mts. en su costado naciente; y 22 metros en el costado Poniente, limitado: Norte Calle San Martín; Sud propiedad de herederos de Candelaria Alemán de Alemán; al Naciente en parte con propiedad de los mismos herederos Alemán y en otra con la de los herederos de Florentino López, y al Oeste con un callejón que baja de la falda del Cerro contiguo al pueblo. — Salta, 4 de octubre de 1950 —Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Secretario
e) 13|10 al 18|11|50.

Nº 6433. — POSESION TREINTAÑAL. — José Manuel Mena Camacho solicita posesión treintañal fracción "Yesera", Escoipe, Chicoana, limitada Norte-Este Emilio La Mata y Sucesión Zúñiga; Sud, Sucesión Luis Sanchez; Oeste, Río "Yesera". — Juez Cuarta Nominación Civil cita interesados. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|10|10 al 16|11|50.

Nº 6417 — POSESION TREINTAÑAL: — ADOLFO LLANES solicita inmueble ubicado en Animaná Partido de San Antonio Dpto. de San Carlos con estos límites: NORTE con herederos de Salvador Michel y herederos Vázquez, José Inés Martinez, herederos Villa, Cirilo Mamaní, Fermin Mamaní; SUD con Domingo Criotofani, Ceralín Zalazar, y otros NACIENTE Tránsito Llanes y al PONIENTE Francisca Llanes. ERNESTO MICHEL Juez en lo Civil y Comercial 2a. Nominación cita por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble. — Publicación Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 2 de Octubre de 1950. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 5|10 al 11|11|50.

REMATES JUDICIALES

Nº 6503. — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

El 8 de noviembre a las 17 y 30 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base, dinero de contado una bicicleta marca Bianchi odiado 28-B-72794, en regular estado. En poder del depositario F. Moschetti y Cía. — Ordena Excma. Cámara de Paz. — Juicio: "Ejecutivo F. Moschetti y Cía. vs. José Aramayo". — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 28|10 al 8|11|50

Remate Judicial

Nº 6502. — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

El 10 de noviembre próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado: cuarenta y dos rollos madera guayavil un metro de largo; sesenta cabos para maza; ciento diez cabos para hacha, ciento cuarenta cabos para pico; un metro cúbico madera de cedro cortada y cepillada para silla; treinta y cuatro postigos viejos; cuatro marcos puerta; dos puertas viejas; once batientes cedro; diez barrotes cepillados; dieciseis barrotes para ventana; veintinueve hojas de ventana; veiniticuatro armazones de silla; ochenta espaldares sillas; siete tablones de cedro y dieciseis piezas de cedro para marcos. Depositario judicial Salomón Sivero en calle Independencia s|n. (inmediaciones del matadero municipal). — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excma. Cámara de Paz. — Juicio "Ejecutivo A. Rivero vs. J. M. Alemán".

e) 28|10 al 10|11|50

Remate Judicial

Nº 6501. — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

El 8 de noviembre del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado una cocina Aurora, para kerosene, buen estado, dos quemadores y horno, en poder del depositario judicial M. Crossa, Zuviría 16. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excma. Cámara de Paz. — Juicio "Ejecutivo Pedro Filipoli vs. M. Crossa".

e) 28|10 al 8|11|50

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6513. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente Nº 29.141 — Año 1950, caratulado: "DI PAULI, Francisco y María Luisa Ramírez de Di Pauli — Rectificación de Partida", que se tramita ante este Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo interinamente del doctor Ernesto Michel, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, Octubre 13|950.— ...FALLO: "I) Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Di Pauli, acta número quinientos cincuenta y seis, celebrada en Salta el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete corriente al folio doscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y cinco del tomo ochenta y siete en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "MARIA LUISA" y no "María Lucía". — II) Acta de nacimiento de Florencia, número mil cuatrocientos dos, celebrada en Salta, capital el día dos de noviembre de mil novecientos veinticinco corriente al folio trescientos cincuenta y ocho del tomo cincuenta y seis en el sentido de que el verdadero apellido es "Di Pauli" y no "Di Paoli". — III) Acta de nacimiento de Roberto, número seis mil trescientos noventa, celebrada en esta capital el día veintiuno de Mayo de mil novecientos veintinueve, corriente al folio ciento sesenta y siete del tomo setenta y siete en el sentido de que su verdadero apellido paterno es "Di Pauli" y no "Ramírez". — IV) Acta de nacimiento de Eugenio, número seiscientos treinta y tres, celebrada en esta ciudad el día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis corriente al folio ciento cuarenta y uno del tomo ciento doce en el mismo sentido que el anterior. — V) Acta de nacimiento de Julia Ester número mil trescientos cincuenta y tres, celebrada en esta ciudad el día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y dos corriente al folio cuatrocientos veinte y seis del tomo cincuenta y tres en el sentido que su segundo nombre es "ESTHER" y no "Ester" y el apellido paterno Di Pauli y no "Ramírez". — VI) Cópiese, notifíquese... ERNESTO MICHEL". — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 31 de Octubre de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 2 al 10|11|50

Nº 6491. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el juicio por rectificación de la partida de nacimiento del menor Gustavo Alberto López Campo, (Expt. Nº 14.950), se ha diciado la sentencia cuya parte dispositiva, se transcribe: "Salta, Octubre 20 de 1950. — ... FALLO: Ordenando la rectificación solicitada de la partida del menor Gustavo Alberto López — acta Nº 4273, Fº 286, tomo 92 de Nacimientos de esta Capital, de fecha 5 de diciembre de 1932 — en el sentido de que al mencionarse su nombre se le agregue el apellido "López" el de "Campo", de modo que forme el de "López Campo". Cópiese, notifíquese, repóngase, previa publicación en el Boletín Oficial por ocho días, líbrese oficio al Sr. Director General del Registro Civil para el cumplimiento de lo presente, que se transcribirá en el mismo. J. G. Arias Almagro" Salta, 23 de Octubre de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|27|10 al 6|11|50.

Nº 6486. — EDICTO. — El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, hace saber que en el juicio por rectificación de partida iniciado por doña Segunda Nicélora Berón, ha recaído una sentencia cuya parte dispositiva dice: "...FALLO haciendo lugar a la demanda. Ordena, en consecuencia, la rectificación del acta de nacimiento de VENANCIO NICOLAS VERON, Nº 175, folio 228 del tomo correspondiente al año 1950 de Salta, Capital, en el sentido de establecer: que el verdadero apellido del denunciado es BERON y no Verón, como así, por ende, el de su madre y el del padre de ésta; que el verdadero nombre de la declarante en este acto es SEGUNDA NICEFORA BERON y no Segunda Verón y el de la madre de ésta, NICEFORA DOLORES MEDINA y no Nicéfora Medina; y por último, que la real edad de doña Segunda Nicéfora Berón, a la fecha de la denuncia de su hijo natural era de diez y siete años cumplidos. — Cópiese, notifíquese, etc. — CARLOS OLIVA ARAOZ". Salta, octubre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 26|10 al 4|11|50

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 6518. — NOTIFICACION: — En el juicio "Ejecutivo — José López Montes vs. Luis Armando Guzmán y María Mercedes Pérez de Guzmán", el Juzgado de 4ª Nominación Civil y Comercial ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Octubre 26 de 1950.— ... RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado a los deudores, con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Figueroa en la suma de seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional. — Cópiese, y notifíquese. — J. G. ARIAS ALMAGRO". "Salta, Octubre 31 de 1950. — Como se pide notifíquese por edictos en el diario BOLETIN OFICIAL y uno que se proponga de acuerdo a lo dispuesto por el art. 460 del C. de Proc. C. C. — OLIVA". — Lo que el suscrito Secretahio hace saber: — Salta, Noviembre 3 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|4 al 7|11|50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6516. — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre el señor Armando Isasmendi, domiciliado en la calle 20 de Febrero Nº 455 de esta Ciudad, de nacionalidad Argentino, por una parte, y los señores Barrero y Amuchástegui S. R. L. con domicilio en la calle Caseros 515, de esta Ciudad, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: — 1º) La sociedad girará bajo el nombre de Isasmendi S. R. L., tendrá el asiento de sus negocios en la calle 20 de Febrero 400 de la Ciudad de Salta, y una duración de tres años contados desde el Primero de Noviembre del corriente año, pudiendo optar los socios, de común acuerdo, por prorrogarla por tres períodos de igual término, si con una antelación de noventa días se comunican recíprocamente el propósito de hacer uso de la opción. — La comunicación debe ser hecha por escrito y en forma documentada. — Si uno de los socios no cumpliera con el requisito de notificar al otro, la sociedad deberá disolverse a la expiración del término fijado en el contrato o del período por el cual antes había sido prorrogado. — 2º) La Sociedad tendrá por objetivo la venta de productos químicos, de cirugía y artículos para médicos y dentistas. — El Capital lo constituye la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representados por Mil Cuotas de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL cada una, suscribiendo el señor Isasmendi QUINIENTAS CUOTAS o sea CINCUENTA MIL PESOS M|N. y la firma Barrero y Amuchástegui S. R. L. las QUINIENTAS CUOTAS restantes o sea los restantes CINCUENTA MIL PESOS M|N. que son integrados, por ambas partes, con mercaderías, muebles y útiles y dinero efectivo. — 3º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores Armando Isasmendi, Manuel Barrero y Enrique Amuchástegui, quienes actuarán en nombre de la sociedad y en calidad de Gerentes, mediante el uso de sus firmas personal, precedida siempre de la razón social, ISASMENDI S. R. L. capital $ 100.000.— y con la aclaración "Socio Gerente". — De al manera la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que prevee el C. C. y la Ley Nacional Nº 11.645 pudiendo además realizar las operaciones a que se refieren los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, y 17 del artículo 1881 del código civil artículo 608 del C. de comercio, ley Nacional 111 efectuando toda clase de operaciones Bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés, adelantos en cuentas corrientes, etc.; con el Banco de la Nación Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse y/o sus sucursales o agencias; firmar y/o endosar y/o abalar toda clase de cheques, giros, letras, pagarés, vales, abales, u warrants, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir o aceptar prendas civiles, comerciales o industriales, prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y máquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con y sin garantías reales o personales, como acreedora o deudoras; constituir y/o aceptar hipotecas; comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazo, por los precios, plazos, forma de pago o demás condiciones que consideren convenientes, formular protestos, celebrar contratos de locación, sublocación o traspaso de propiedades urbanas o rurales, por los precios, plazos y condiciones que convengan; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones Bancarias oficiales o particulares de las que soliciten créditos, presentarse ante cualquiera de las reparticiones y autoridades nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, formulando toda clase de peticiones y solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones y deducir cualquier recurso, otorgar cualquier clase de poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fuesen necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad y concurrir a todas clases de licitaciones públicas o privadas; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir depósitos de dineros o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato y renovar, amortizar y cancelar letras de cambios u otros papeles de negocios, obligaciones hipotecarias o prendarias; etc., a favor o a cargo de la sociedad; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir, constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos parcial o totalmente; formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas; tomar o dar posesión de las cosas materiales de los contratos celebrados, comparecer en juicios por sí o por intetrmedio de apoderados, como actor o demandado, o en cualquier otro carácter ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas le cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones pre-existentes; percibir y dar recibos o cartas de pago; y, en general, los socios podrán realizar cuantos actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios o intereses de la sociedad, quedando establecido que la enumeracin precedente no es sino meramente enunciativa y que a los socios solo les está prohibido el uso de la firma social para cualquier acto jurídico extraño al objeto de la sociedad; pudiendo además, instalar sucursales o ajencias en cualquier punto del país ó países del exterior. — 4º) La sociedad podrá incorporar a sus actividades cualquier rama o renglón que los socios estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios y dedicarse a importar y exportar las mercaderías o productos motivo de su transacción. — 5º) La sociedad llevará contabilidad por partida doble, conforme a las formalidades exigidas por C. de Comercio, debiendo el 31 de Octubre de cada año, practicar un balance general para determinar las utilidades obtenidas o las pérdidas experimentadas, las que serán distribuidas —o en su caso soportadas— en forma proporcional a la del capital aportado por cada socio, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) de los beneficios para constituir o incrementar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10% (diez por ciento) del capital social. — No podrán contabilizarse como gastos las inversiones de activo fijo, debiendo estas amortizarse o depreciarse con la aplicación del coheficiente anual permitido por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos, prescindiéndose del llamado fondo de reposición. — Las utilidades serán abonadas en la medida que lo permitan la disponibilidad de fondos de la sociedad y gozarán, mientras permanezcan acreditadas en las cuentas de los socios, de un interés del 6% (Seis por ciento) anual, el que se liquidará semestralmente; en caso de que el resultado de un ejercicio fuera adverso, el quebranto resultante se imputará en

la porporción precedentemente establecida, al saldo acreedor de las cuentas particulares de los socios y si el saldo de algunas de las cuentas no pudiera absorber la totalidad de la proporción que corresponda debitarse, la parte de pérdida total en relación a ese excedente proporcional, se aplicará contra el fondo de reserva legal y si éste no alcanzara, el remanente se debitará en una cuenta transitoria del Activo que se abrirá a tal efecto, con la denominación de "Pérdida del Ejercicio 19..", cuenta ésta que se cancelará con los beneficios del siguiente ejercicio. — 6º) Si algunos de los socios no objetare el balance dentro de los treinta días de practicado, se le considerará definitivamente aceptado y conformado. — 7º) La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por graves desavenencias o desacuerdos entre los socios, que hagan imposible la gestión eficaz de los negocios, en cuyo caso el socio disconforme deberá notificar al otro en forma documentada, con tres meses de anticipación al de la disolución. — En este caso, los socios se harán propuestas recíprocas, por escrito y en sobre cerrado, las que se abrirán en audiencia ante el Escribano Público que los socios designen, para quedarse con el Activo y Pasivo Social, resultante del inventario que se practique a tal efecto, debiendo ser aceptada la del mejor postor, si las propuestas fueran iguales, se formularán nuevas ofertas, siempre en sobre cerrado y ante el mismo Escribano, hasta que surja la del mejor postor. — El adjudicatario pagará al otro socio, en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas la primera de ellas a los noventa días de abiertas las propuestas, la parte proporcional que le corresponda en relación a su aporte de capital, sobre el valor en que de esa manera se haya justipreciado la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad y el saldo que arroje su cuenta particular por las utilidades no retiradas, con el interés del 6% (seis por ciento) anual, el que se liquidará trimestralmente y por períodos vencidos. — b) Por el consentimiento expreso de ambos socios. — c) Por que el resultado de un balance anual, arroje un quebranto que alcance al 20% del capital social. — d) Por el vencimiento del término fijado en este contrato o de cualquiera de los períodos de prórroga a que se refiere la cláusula primera— 8º) La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento de alguno de los socios, debiendo continuar sus operaciones con los herederos o la sucesión, pudiendo éstos o ésta cambiar propuestas con el otro socio para quedarse con el Activo y Pasivo social o vice-versa, en la forma que establece el punto a) de la cláusula precedente. — 9º) En todos los casos de venta o transferencia de cuotas de un socio, el otro socio se reserva el privilegio de adquirirla en las mismas condiciones y precios ofrecidos por terceros. — 10º) Cualquier dificultad que surgiera entre los socios, durante el funcionamiento o al disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida por dos árbitros amigables componedores, nombrados por cada uno de los socios, con facultades para designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los primeros o el tercero, en caso de discordia, será inapelable y causará ejecutoria. — Bajo las diez cláusulas contenidas en el presente contrato, del cual se hará la publicación ordenada por la Ley Nacional Nº 11.645 y se solicitará su inscripción en el Registro Público de Comercio, ambas partes, previa lectura, se ratifican en su contenido y en todas sus partes obligándose conforme a derechos y para constancia, firman dos ejemplares, de un solo tenor, en Salta, a treinta y un días del mes de Octubre, del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E. AMUCHASTEGUI. — MANUEL BARRERO. — ARMANDO ISASMENDI.

e|4 al 9|11|50.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 6520. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se comunica a terceros en general, que el señor JOSE BERNARDINO NANNI con domicilio en METAN, transfirió al doctor JOSE ALONSO RODRIGUEZ el negocio de farmacia denominado "FARMACIA DEL PUEBLO" sito en Avenida 20 de Febrero número 14 al 16 de METAN, con retroactividad al primero de Setiembre del año en curso, fecha de posesión por el comprador del citado negocio. El PASIVO a cargo del vendedor. Para las oposiciones de Ley (11.867) dirigirse al comprador, 9 de Julio 145, METAN.

METAN, 2 de NOVIEMBRE, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e|4 al 9|11|50.

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 6510 — "L A R E G I O N A L"
Compañía Argentina de Seguros
Bmé. Mitre 292 Salta

PAGO DIVIDENDOS

Comunicamos a los Señores Accionistas que a partir del día 6 de Noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín, abonaremos en nuestras oficinas los dividendos correspondientes al cupón Nº 17 del 17º Ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

EL DIRECTORIO
e) 31|10 al 11|11|50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6519. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Pérez Cano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal máximo de 0.75 litros por segundo y por hectárea, proveniente del Río Mojotoro, cincuenta hectáreas de su propiedad "El Zapallar", ubicada en General Güemes.

Salta, 3 de noviembre de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e|4|11 al 21|11|50.

Nº 6505. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Juncosa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 246,75 litros por segundo, proveniente del Río del Valle, 470 hectáreas de su propiedad "Finca Palermo", ubicada en departamento de Anta.

Salta, octubre 26 de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 30|10 al 16|11|50

Nº 6504. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Juncosa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 73,5 litros por segundo, proveniente del Río del Valle, 140 has. de su propiedad "Finca Algarrobal" ubicada en departamento de Anta.

Salta, octubre 26 de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 30|10 al 16|11|50

Nº 6499.— EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lucía Ovejero de Cánepa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 37 litros por segundo, proveniente del Arroyo San Lorenzo, 7000 m2. de su propiedad, catastro 821, ubicada en San Lorenzo (Capital).

Salta, 27 de Octubre de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 28|10 al 15|11|50

Nº 6493. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Arturo López tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,296 litros por segundo, proveniente del Río Mojoloro por la acequia El Pueblo, 5643 m2. de su propiedad, Catastro 322, ubicada en Campo Santo (Dpto. Güemes)

Administración General de Aguas de Salta
e|27|10|50 al 15|11|50.

Nº 6479. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cesar Pereyra Rojas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cinco litros por segundo, proveniente del Río Vaqueros, diez hectáreas de su propiedad Tres Corritos — Lotes K y P", Catastro 6539, ubicada en departamento La Capital.

Salta, 21 de octubre de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e|23|10 al 9|11|50.

Nº 6476. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Enrique Giménez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1|2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Desmonte, 17 Has. 9190 m2. de su propiedad "Lote J de San Roque", ubicada en Betania (Güemes), con turno de 26 horas 52

minutos semanales.

Salta, 21 de setiembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e|21|10 al 9|11|50.

Nº 6473. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Standard Oil Company tiene solicitado reconocimiento de concesión de un caudal de once litros por segundo proveniente del Río Bermejo, para uso industrial de su Destilería ubicada en Manuel Elordi.

Salta, 20 de setiembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e|21|10 al 8|11|50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6461 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL. — Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco — Pichanal, sección Km. 13.723 — Km. 41.720, $ 4.436.947.15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e) 19|10 al 5|11|50.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 5 0